ESTUDIOS PREVIOS

Enero 2026

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, a través de la Oficina Asesora Administrativa, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Circasia, departamento del Quindío, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley y la estructura administrativa municipal, es la dependencia responsable de planear, coordinar, ejecutar, supervisar y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a los programas, proyectos y actuaciones relacionadas con la infraestructura vial urbana y rural, los equipamientos públicos, el espacio público, así como las obras civiles y labores de mantenimiento que se adelanten en el territorio municipal. En desarrollo de estas funciones, le corresponde liderar la formulación, gestión y ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS PODEMOS 2024–2027", el cumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas y la adecuada administración de los recursos públicos.

De manera particular, la Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo la gestión integral de la malla vial urbana y rural, que comprende las vías urbanas, las vías terciarias y los corredores estratégicos del municipio. Esta labor implica la estructuración, celebración y ejecución de contratos de obra, interventoría y apoyo técnico, así como el seguimiento permanente a su correcta ejecución, calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Dichas actuaciones se desarrollan en el marco del Proyecto No. 202500000000874 – "Fortalecimiento Juntos por una Infraestructura para la Movilidad en el Municipio de Circasia", adscrito al Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, el cual contempla los productos 2402041 – Vía terciaria mejorada y 2402114 – Vía urbana mejorada, orientados al mejoramiento de la conectividad, la seguridad vial y la movilidad sostenible en el municipio.

Así mismo, dentro de las competencias misionales de la Secretaría de Infraestructura se encuentra la planificación, adecuación, mantenimiento y recuperación del espacio público y de los equipamientos públicos municipales, bajo criterios técnicos, normativos y de ordenamiento territorial, garantizando su uso adecuado, accesibilidad, funcionalidad y sostenibilidad. Estas funciones se materializan a través del Proyecto No. 202500000000872 – "Fortalecimiento Juntos por un Espacio Público para Todos en el Municipio de Circasia", enmarcado en el Programa 4002 – Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cuyo producto 4002020 – Espacio público adecuado tiene como finalidad consolidar entornos urbanos seguros, incluyentes y acordes con las necesidades de la comunidad.

El ejercicio de las funciones descritas implica de manera permanente la celebración, ejecución y supervisión de múltiples contratos y convenios, la elaboración, revisión y trámite de documentos técnicos y administrativos, la atención y respuesta de requerimientos, solicitudes y PQRS, así como el manejo riguroso de expedientes físicos y digitales asociados a los procesos contractuales y a la ejecución de los proyectos de infraestructura.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8

Lo anterior genera una alta carga operativa y técnica para la Secretaría de Infraestructura, lo que hace necesario contar con el apoyo continuo de personal idóneo que fortalezca su capacidad institucional y permita garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a la normatividad vigente de las funciones a su cargo.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la necesidad de vincular apoyo a la gestión se encuentra plenamente justificada conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran un apoyo especializado y temporal. De igual forma, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 facultan a las entidades territoriales para adelantar procesos de contratación directa en los eventos legalmente previstos, garantizando en todo caso la observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, la Administración Municipal debe organizar su gestión administrativa y contractual de manera que se asegure el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura y garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura vial, equipamientos públicos y espacio público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos 2024–2027".

En este contexto, se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con persona natural idónea, orientado a reforzar el componente técnico y administrativo de la Secretaría de Infraestructura, contribuyendo al adecuado seguimiento de los contratos y convenios, al apoyo en los procesos de contratación estatal en todas sus etapas, a la atención de la correspondencia oficial y al manejo adecuado de la documentación, garantizando así la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura vial y espacio público y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

El contrato a celebrar será de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, y se ejecutará sin que se configure relación laboral ni subordinación, en tanto el contratista desarrollará las actividades pactadas con autonomía técnica y administrativa, limitándose la Entidad a ejercer la supervisión necesaria para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

En el caso en particular, se requiere contratar una persona con experiencia que esté en capacidad de darle alcance al siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUCTURA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS Y MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS INHERENTES DEL PLAN DE DASARROLLO MUNICIPAL JUNTOS PODEMOS 2024-2027".

De otra parte, a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia Quindío, le corresponde ejercer las funciones de: *(...) reclutamiento y dirección del personal de la administración municipal (jefatura de personal,* tal como lo señala el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente[1]; razón por la cual, para dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo

[1] Decreto Municipal Nro. 055 del año 2.021 (*Manual especifico de Funciones y Competencias Laborales*) CAPITULO II (...) SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL / (...) DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES: (...) 12) *Diseñar e implementar según las normas legales, el proceso de reclutamiento y dirección del personal de la administración municipal.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, expedido el correspondiente Certificado de Insuficiencia de Personal.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, la contratación pretendida se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Circasia, Quindío para la vigencia fiscal 2026

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de idoneidad y experiencia profesional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUCTURA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS Y MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS INHERENTES DEL PLAN DE DASARROLLO MUNICIPAL JUNTOS PODEMOS 2024-2027

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa (90) días calendario

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Circasia Quindío, en la Carrera 14 numero 6 - 37 Piso (Centro Administrativo Municipal) o en la sede e instalaciones de la respectiva Secretaría, Oficina Asesora o dependencia y/o en el lugar que determine el Supervisor(a) del contrato donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

2.5. VALOR: El valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende suscribir ascenderá a la suma de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000).**

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia, Quindío, cancelará el valor del futuro contrato mediante TRES (3) PAGOS PARCIALES, cada treinta (30) días calendario vencidos por valor cada uno de: **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000),** incluidos impuestos y/o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada periodo de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 250 del 27 de enero de 2026 expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del secretario de infraestructura del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

4

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.9.1.1. Brindar apoyo desde el componente técnico en la supervisión de la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Municipio de Circasia, inherentes al objeto contractual.

2.9.1.2. Brindar apoyo técnico en los procesos relacionados con la gestión de la Secretaría de Infraestructura, en especial en lo concerniente a la evaluación y análisis de proyectos vinculados a la malla vial urbana y rural, así como a los equipamientos públicos del municipio de Circasia.

2.9.1.3. Brindar apoyo en la contestación de correspondencia como: requerimientos, solicitudes y PQRS radicados en la oficina de infraestructura acorde al objeto contractual asignados en reparto por el supervisor.

2.9.1.4. Brindar apoyo en la difusión, promoción y canalización de la oferta institucional, tendiente a la presentación del servicio público.

2.9.1.5. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor designado los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.

2.9.1.6. Brindar un correcto manejo a los expedientes documentales que consulte o utilice dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012 y demás criterios establecidos por el Archivo general de la Nación; como también a las herramientas, maquinarias o equipos que le llegare a brindar acceso la Entidad en razón a sus obligaciones o actividades específicas, cumpliendo a los criterios técnicos, manuales o recomendaciones de los fabricantes o del Supervisor(a) sobre el manejo o utilización de herramientas, maquinaria o equipos que utilice para cumplir sus obligaciones específicas.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.9.2.1. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Municipal a las que sean convocados.

2.9.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia, Quindío.

2.9.2.3. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.9.2.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.9.2.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5

2.9.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9.2.7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.9.2.8. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el archivo de gestión producido en virtud del desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con las directrices emanadas por el supervisor del contrato.

2.9.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

2.9.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.9.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.9.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.9.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
2.9.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.9.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8

"*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal **H)** "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "***...****Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[2], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO: El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA: Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Circasia, Quindío, determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar estudios en arquitectura con cuatro (4) semestres aprobados

5.2. EXPERIENCIA: N/A

5.3. LISTA DE CHEQUEO: El contratista, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo Código: F-ALC-FLCHCPS-62 versión 2 del 15 de enero de 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por medio del correo electrónico aportado por el Municipio en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados, la segunda titulada: Educación y Experiencia y la tercera titulada: Certificados y Antecedentes.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (ver anexo)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al análisis del riesgo

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los*

[2] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[3]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

CARLOS MARIO TABARES LOAIZA
Secretario de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la asesora administrativa.		

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001